



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y MercancíasDECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOHOL PREMIUM PARA LA UNIDAD VEHICULAR TIPO CAMIONETA CERRADA SUV ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE ANCASH

- 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
Gerencia de Articulación Territorial – GAT, SUTRAN.
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACION**
Suministro excepcional de combustible tipo **Gasohol Premium** para la unidad asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash.
- 3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI**
El suministro permitirá cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2023, Meta 005: Actividad: **AOI00134600527: FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS NACIONAL E INTERNACIONAL FORMAL.**
- 4. FINALIDAD PÚBLICA**
El presente proceso tiene como finalidad, contar con un adecuado suministro de combustible que permita la operatividad de la unidad vehicular tipo Camioneta, Marca Hyundai, Modelo New Tucson con placa de rodaje EAE 615, asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash, todo ello en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial.



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRES Wilson Erwin FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 17:46:07 -05:00

Artículo 58°.-

- g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.*
- i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.*



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 20:56:58 -05:00

Y de las **Unidades Desconcentradas de la Gerencia de Articulación Territorial**, según el artículo 60°

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.*
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.*
- c) Dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto de los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de competencia, en su relación con los accidentes de tránsito.*
- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.*



- e) *Coordinar con los gobiernos regionales y locales de ejecución de programas y acciones para la fiscalización de los servicios de transporte.*
- f) *Prestar apoyo a las Gerencias de Prevención, supervisión y Fiscalización; y de Procedimientos y Sanciones.*
- g) *Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, Las demás funciones que le asigne la Gerencia de Articulación Territorial, en el ámbito de su competencia.*

5. ANTECEDENTES

- Contrato N°005-2022-SUTRAN, de fecha 18 febrero de 2022, suscrito con la empresa FASTROL SAC, por el importe de S/ 25,626.15 Soles, para el suministro de combustible tipo **Gasohol Premium** para las Unidad Vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash. Por el periodo de 365 días o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se encuentra vigente hasta el mes de Setiembre del 2023.
- Memorando N° D001238-2023-SUTRAN-UDA, de fecha 11 de agosto del 023, la jefa de la Unidad Desconcentrada de Ancash comunica requerimiento de 1,766.60 galones de **Gasohol Premium** para la unidad vehicular de placa EAE-615, para el abastecimiento en el distrito de Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash, por el periodo de 12 meses.
- Mediante Informe N°0017-2023-SUTRAN/06.5.1/JJMCH, de fecha 10 de Agosto del 2023, el Coordinador Técnico de la Unidad Desconcentrada de Ancash remite a la Jefa de la Unidad Desconcentrada informe indicando proximidad de culminación de contrato N° 005-2022-SUTRAN para el suministro de combustible **Gasohol Premium** para las unidades vehiculares asignadas a la unidad desconcentrada de Ancash, así mismo indica la necesidad de iniciar el proceso de contratación por el periodo de 12 meses culminado el contrato actual.



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRES Wilson Erwin FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 17:46:11 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 20:57:08 -05:00

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.

- a. **Objetivo General.** - Adquirir combustible Gasohol Premium la unidad vehicular tipo Camioneta, Marca Hyundai, Modelo New Tucson con placa de rodaje EAE 615 asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash, con la finalidad de dar cumplimiento a sus labores de control y fiscalización de pesos y medidas de las unidades vehiculares que circulan por la Red Vial Nacional.
- b. **Objetivo Específico.** –
 - Suministro de combustible **Gasohol Premium**
 - Permitirá la operatividad de la unidad vehicular de la Unidad Desconcentrada de Ancash de placa EAE 615.

7. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOHOL PREMIUM	GALONES	1767

7.1. Características Técnicas

**FICHA TÉCNICA
APROBADA****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**2.1. Del bien**

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 % Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 840 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.





8. CONDICIONES DEL BIEN A CONTRATAR

8.1 LUGAR Y PLAZO DE EJECCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1.1 LUGAR DE ENTREGA

El combustible, será abastecido directamente a la unidad vehicular, asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash, para las acciones de fiscalización al transporte de pasajeros, carga y mercancía. La Estación de Servicio o Grifo, deberá estar ubicado en cualquiera de los siguientes distritos: Chimbote y/o Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que éstas se encuentren en la jurisdicción indicada. La Estación de Servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar las unidades vehiculares, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

8.1.2 PLAZO DE ENTREGA

La contratación materia de la presente convocatoria será por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el importe contratado, el mismo que se ejecutará mensualmente y se contabilizará a partir de la comunicación efectuada mediante correo electrónico de la unidad desconcentrada de Ancash, previa culminación del Contrato N°005-2022-SUTRAN.



Firmado digitalmente por ROMERO TORRES Wilson Erwin FAU 20536902385 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.08.2023 17:46:28 -05:00



Firmado digitalmente por CARRANZA ZEGARRA Antonio Wenceslao FAU 20536902385 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 28.08.2023 20:57:36 -05:00

Cronograma aproximado del suministro Gasohol Premium la unidad vehicular tipo Camioneta, Marca Hyundai, Modelo New Tucson con placa de rodaje EAE 615													TOTAL
Año 1/ Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Galones	147	147	147	147	147	147	147	147	147	148	148	148	1767
TOTAL													1767

8.2 FORMA DE ENTREGA

El combustible se despachará directamente en el tanque de la unidad vehicular tipo Camioneta, Marca Hyundai, Modelo New Tucson con placa de rodaje **EAE 615**, asignada a la Unidad Desconcentrada de **Ancash**.

Para la atención del suministro de combustible, el proveedor debe emitir cupones y/o vales numerados, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Desconcentrada de **Ancash**, quien será el encargado de autorizar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria estos vales, por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
- b) N° de placa del vehículo (deberá de constatar que se encuentra en la relación de vehículos autorizados por la SUTRAN.
- c) Tipo de combustible.
- d) Kilometraje.
- e) Cantidad de galones.
- f) Firma del chofer.
- g) Fecha de emisión del vale.
- h) Sello y rúbrica del personal autorizado.

La Unidad de Abastecimiento, notificará el contrato al proveedor, a la Gerencia de Articulación Territorial y a la Unidad Desconcentrada de Ancash; este último brindará al proveedor el nombre de las personas autorizadas a firmar los vales para el suministro de combustible y responsable del control del abastecimiento.

Nota: Cualquier variación para el suministro de la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash, será comunicada por esta al contratista mediante correo electrónico.



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRES Wilson Erwin FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 17:46:34 -05:00

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 20:57:53 -05:00

9.1 Conformidad de bienes

La conformidad estará a cargo de la Gerencia de Articulación Territorial, previo informe del jefe de la Unidad Desconcentrada de Ancash, en relación al abastecimiento del combustible de las unidades asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash. En el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado.

La conformidad se realizará dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles de producida la recepción.

Cabe precisar que, por cada variación de precio, se deberá presentar una factura con sus vales de consumo respectivos, adjuntando adicionalmente, la carta sustento de variación de precios.

9.2 Forma de Pago

Se efectuará en soles, de manera mensual (según cada despacho) en un plazo de hasta 15 días calendario, luego de la recepción formal y completa de la documentación con la conformidad del suministro. Cabe precisar que, el periodo de pago deberá corresponder del 1er día al último día del mes (fecha de corte último día del mes) y la facturación, deberá ser efectuada el primer día hábil del mes siguiente y remitida a la oficina de la Unidad Desconcentrada de Ancash:

Pasaje Señor de Los Milagros H-17 Asentamiento Humano Señor de los Milagros, distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash, o a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

Para efectos de pago, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memorando de conformidad de la Gerencia de Articulación Territorial.
- Comprobante de pago.
- Vales de consumo de combustible.
- Carta de variación de precios (adjuntar la última carta de variación de precios en cada conformidad).

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

9.3 Reajuste de precios

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a reajuste de precios. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$Pa = Po * K$$

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta

Económica K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

9.4 Penalidades

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del suministro requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F= 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F=0.15



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRES Wilson Erwin FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 17:46:41 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 20:58:04 -05:00



9.5 Condiciones mínimas de la (s) estación (es) de servicio.

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a la Unidad Vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Ancash, deberá estar ubicada en cualquiera de los siguientes distritos: Chimbote y/o Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento de Ancash.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Ancash, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la SUTRAN y cuyo exceso no será reconocido por la institución.
- El contratista deberá contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente, así como el precio en soles).
- En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios (grifo), deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible.
- El contratista deberá contar con servicio de agua, medidor de alta presión de llantas, aire a presión y servicios higiénicos, en buen estado dentro de las instalaciones, que podrán ser usados por el personal de la SUTRAN relacionado con el suministro.



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRES Wilson Erwin FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 17:46:50 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2023 20:58:16 -05:00

9.6 Obligaciones y/o condiciones de suministro

- El Contratista es responsable ante la SUTRAN de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la Unidad Vehicular, asignada a la Unidad Desconcentrada, por el suministro de combustible adulterado. En dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de la unidad vehicular
- En caso que El Contratista, no hiciera el mantenimiento o reparación de la Unidad Vehicular dañada, en el término de diez (10) días calendarios de haberle comunicado, la SUTRAN descontara de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.
- La SUTRAN no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.



10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

a) Del Postor

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP
- No tener impedimento para contratar con el Estado conforme lo señalado en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.

b) Habilitación:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias, para GASOHOL PREMIUM.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

12. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO

La entidad puede resolver la orden de compra, en los siguientes casos:

- El contratista incumpla injustificadamente las obligaciones a su cargo contempladas en la orden de compra o Especificaciones Técnicas.
- El contratista haya llegado acumular el monto máximo de penalidades.
- El contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista puede solicitar la resolución en los casos en que la entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales.

Las partes pueden resolver la orden de compra por mutuo acuerdo, sin responsabilidad por partes de ninguna de ellas

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta simple, otorgándole dos (2) días hábiles bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver la orden, comunicándolo con carta notarial la decisión de resolver la orden.

13. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo.”

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.



Firmado digitalmente por ROMERO
TORRES Wilson Erwin FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.08.2023 17:47:08 -05:00



Firmado digitalmente por
CARRANZA ZEGARRA Antonio
Wenceslao FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 28.08.2023 20:58:38 -05:00